MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EXCLUIDA LA CAPITAL, LOTE 2: SEDES DE LUCENA, CABRA, BAENA Y PRIEGO DE CÓRDOBA, AJUSTADA A LAS ALEGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Expediente: CONTR 2020 44224; LOTE 2021 1598
Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EXCLUIDA LA CAPITAL, LOTE N.º 2: SEDES DE LUCENA, CABRA, BAENA Y PRIEGO DE CÓRDOBA.
Empresa adjudicataria: LIMCAMAR, S.L.

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de junio de 2024 se iniciaba por Acuerdo de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, el procedimiento de modificación del Lote 2 del contrato del servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba, excluida la capital, motivado por la próxima apertura y puesta en funcionamiento de la nueva sede judicial de Lucena.

La modificación se calculó en la memoria justificativa elaborada por la Secretaría General Provincial de esta Delegación en un 10% de incremento del precio del contrato: 13.192,50 € (IVA excluido); 15.962,93 € (IVA incluido), operando durante los últimos once meses del contrato (desde 17 de junio de 2024 a 16 de mayo de 2025, fecha en la que finaliza la prórroga actual del contrato del servicio de limpieza).

El acuerdo de inicio del procedimiento de modificación, junto con la memoria justificativa, se notificó a la empresa adjudicataria del contrato, LIMCAMAR, S.L, con fecha 10 de junio de 2024, concediéndole cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Con fecha 17 de junio de 2024 se reciben las alegaciones de la adjudicataria, las cuales se vienen a oponer a la modificación propuesta por la Delegación Territorial con base en los siguientes argumentos:

- Existe un error de cálculo en la memoria justificativa al fijar el coste del trabajador con categoría “conductor/limpiador”, que en realidad desempeña funciones de limpieza de cristales, puesto que las 25 horas semanales computadas y por las que dicho trabajador ha venido siendo subrogado, no corresponden en su totalidad a la sede de Lucena, sino que presta servicio en todas las sedes objeto del contrato aunque esté adscrito a Lucena, correspondiendo en la práctica un total de 1,5 horas semanales a esta sede.
- Esta adecuación a las horas reales conlleva que el cálculo realizado por la Delegación para obtener la ratio de horas de trabajo/superficie a limpiar sea muy superior al reflejado en la memoria justificativa.
- Con posterioridad, y tras girar visita al edificio, la empresa adjudicataria realiza nuevas observaciones a tener en cuenta para establecer una correcta cuantificación de la modificación contractual:
    - Se habría de incorporar un nuevo trabajador de la categoría “limpiador/a” con un contrato de 21,5 horas semanales sin antigüedad.
    - El número de horas a realizar por los trabajadores de la categoría “conductor/limpiador”, que llevan a cabo la limpieza de los cristales, habría de incrementarse a 88 horas trimestrales, dada la complejidad de la limpieza de los ventanales de la nueva sede (altura, acceso y dimensiones).

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		19/07/2024	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7DU4DTY8U4ko6aWMDIpy6ent9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Estas características de los ventanales incrementan el coste de su limpieza al precisar de medios adicionales para la ejecución, como son, aparte de la necesidad de mayor dotación de personal especialista, la utilización de maquinaria específica (brazo articulado) y la necesidad de solicitar y abonar el coste de los cortes de vía pública que sean precisos para la instalación de dicha maquinaria.
- El gasto en material de limpieza se ve también incrementado con respecto al previsto para la antigua sede, tanto por las dimensiones como por la complejidad de las instalaciones.

Considerando que todo lo manifestado por la adjudicataria se ajusta a la realidad del nuevo inmueble, se estiman las alegaciones realizadas, por lo que corresponde a esta Delegación Territorial volver a elaborar los cálculos contenidos en la primera de las memorias justificativas obrantes en el expediente, lo que comprende las siguientes operaciones sucesivas: cálculo del coste real del servicio prestado en la actual sede de Lucena, aplicación al coste de las horas de trabajo actuales del porcentaje de aumento que se calcule conforme a lo indicado por la adjudicataria en sus alegaciones e incremento del precio actual del contrato con la cantidad obtenida en concepto de incremento.

Se reproduce a continuación el contenido de la memoria justificativa adaptado a las alegaciones de la empresa adjudicataria y a la realidad existente en el momento de su elaboración.

1.- OBJETO

Se pretende la modificación del lote n.º 2 del contrato de servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba, excluida la capital, que comprende las sedes de Lucena, Cabra, Baena y Priego de Córdoba, ya que con fecha aproximada de 16 de junio de 2024 se pondrá en funcionamiento la nueva sede judicial de Lucena, sita en C/ Fray Alonso de Jesús Ortega, 1, que vendrá a sustituir a la actual, sita en C/ San Pedro, 43. La nueva sede dispone de una superficie útil superior a la actual, por lo que el servicio de limpieza deberá ajustarse a las dimensiones del nuevo edificio, en la forma y cuantía que se describen en la presente memoria.

2.- ANTECEDENTES

Con fecha 17 de mayo de 2021 comenzó a ejecutarse el lote n.º 2 del contrato de servicio de limpieza de sedes judiciales de la provincia de Córdoba, que comprende las de Lucena, Cabra, Baena y Priego de Córdoba, por un importe total, IVA incluido, de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve euros con veinticinco céntimos de euro (159.629,25 euros), y por un periodo de 24 meses.

Con fecha 2 de mayo de 2023 por Resolución de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba se acordó prorrogar el contrato por 24 meses adicionales, comenzando la prórroga con fecha 17 de mayo de 2023 y finalizando el 16 de mayo de 2025.

3.- FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el presente contrato de servicios establece que *"El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en*

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		19/07/2024	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7DU4DTY8U4ko6aWMDIpy6ent9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado."

La cláusula 22. Modificación del contrato, prescribe literalmente: *"El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP"*.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones.

En atención a lo dispuesto en esta cláusula del PCAP, el Anexo I en su apartado 13 contempla como causas de la modificación del contrato *"las derivadas de la/s posible/s modificación/es de las sedes objeto del contrato, ya sea por ampliación, reducción, traslado o supresión de las mismas o por creación de otras nuevas"*, con un límite máximo del 10%.

No obstante dicha previsión, que permitiría abordar la modificación del contrato mediante la aplicación de lo regulado en el art. 204 LCSP por tratarse de una modificación prevista en los pliegos, hay que tener en cuenta que tal previsión se enunció de manera genérica y en un principio pensada para alteraciones de pequeña envergadura del mapa de sedes de la provincia de Córdoba, como la habilitación de nuevas estancias en sedes ya en funcionamiento, mudanza a edificios de similares características a los existentes, etc,… pero no parece que se ajuste a una contingencia de cambio de sede como la que se va a abordar en Lucena. En la práctica, se va a pasar de una sede ubicada en un edificio no exento y manifiestamente reducido para albergar el número de órganos judiciales del partido judicial de Lucena que radican en dicha localidad, a otra sede de dimensiones mucho mayores, en un edificio totalmente exento y dotado de múltiples y extensas estancias para ubicar los órganos existentes y otros que pudieran crearse en el futuro.

Esta realidad se ajusta más al supuesto previsto en el art. 205.2.b) LCSP, al tratarse de una modificación no prevista en los pliegos del contrato y que resulte necesaria por derivarse de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato:

> Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.
>
> 1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:
>
> a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
>
> b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
>
> 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:
>
> a) (...)
>
> b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
>
> 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
>
> 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		19/07/2024	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7DU4DTY8U4ko6aWMDIpy6ent9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) (...)

Para poder modificar el contrato conforme al precepto reproducido la ley exige tres requisitos, cuyo cumplimiento se justifica a continuación:

1º.- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever:

En este punto es preciso analizar el *íter* procedimental del contrato del servicio de limpieza que ahora nos ocupa, poniéndolo en relación cronológica con el del contrato de obras de la nueva sede judicial de Lucena.

Consultado el expediente del contrato de obras, que no fue tramitado por esta Delegación Territorial, sino por los Servicios Centrales de la Consejería, se puede comprobar que el contrato se inicia con la memoria justificativa emitida por la Jefa del Servicio de Obras y Patrimonio de la entonces Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, con fecha 30 de octubre de 2020. El proyecto de la obra (Proyecto Básico y de Ejecución), se incorpora al expediente una vez supervisado, lo que se produce con fecha 23 de noviembre de 2020. Es, por lo tanto, en esa fecha cuando esta Delegación Territorial pudo tener un primer conocimiento oficial de las características del nuevo edificio que se planteaba construir en Lucena como sede judicial.

En ese momento (noviembre de 2020), el contrato del servicio de limpieza que se tramitaba en esta Delegación Territorial se encontraba ya aprobado y publicado el anuncio de licitación, habiéndose realizado todas las operaciones de preparación del expediente (iniciadas con memoria justificativa de 23 de enero de 2020 y concluidas con el acuerdo de aprobación del expediente de fecha 3 de noviembre, anterior a la aprobación del proyecto de obras de la nueva sede judicial de Lucena, publicándose el anuncio de licitación con fecha 13 de noviembre). Es cierto que la preparación del expediente del contrato de limpieza se vio condicionada por la irrupción de la pandemia del COVID-19 en marzo de 2020, lo que provocó la redacción de diversas versiones de los documentos reguladores de la licitación para dar oportuna cabida a las nuevas necesidades que en materia de limpieza e higiene exigía la situación sanitaria, pero aun así, como se ha señalado, el anuncio de licitación del contrato ya se encontraba publicado con anterioridad a la incorporación del proyecto al contrato de obras.

Por lo tanto, en el momento de aprobar el expediente del contrato de limpieza y de publicar el anuncio de licitación (y por supuesto, mucho más en los momentos iniciales de la tramitación, que fue en los que se redactó la versión en que se introdujo la modificación contractual prevista en el pliego), esta Delegación Territorial no podía tener conocimiento de los detalles del edificio que albergaría en un futuro la nueva sede judicial de Lucena al no tener acceso al proyecto de la obra. Ello le impidió también calcular si la nueva sede pudiera o no estar en funcionamiento antes de la finalización del contrato de limpieza y sus prórrogas, independientemente de las vicisitudes que pudieran presentarse durante la licitación y la ejecución de las obras, puesto que aún no podía tener constancia fehaciente de las condiciones en que habría de desarrollarse la obra cuyo expediente de contratación se incoaba en esas mismas fechas.

Se estima, pues, que se cumple el primero de los requisitos de este apartado, dado que la previsión de la Administración permitiendo en los pliegos una modificación de un 10% como máximo por modificación de las sedes judiciales ya fuera por ampliación, reducción, traslado, supresión o creación, se ajustaba a la realidad que en aquel momento presentaban las sedes judiciales de la provincia, escapando totalmente de la diligencia exigida a esta Delegación Territorial, la previsión con un mínimo de rigor de que durante la ejecución del contrato se pudiera producir el traslado de la actual sede de Lucena a otra nueva ni las características ni dimensiones de esta última.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		19/07/2024	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7DU4DTY8U4ko6aWMDIpy6ent9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2º.- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato:

La modificación propuesta no supone sino la alteración del precio del contrato, aumentándolo en el porcentaje que resulte de los cálculos que más adelante se contienen en esta misma memoria justificativa. La naturaleza del contrato, esto es, un contrato de servicios cuyo objeto es la limpieza de las sedes judiciales no se ve alterada puesto que sigue siendo un contrato de servicios con el mismo objeto, si bien este último se ve ampliado por la entrada en funcionamiento de una nueva sede judicial de mayores dimensiones que la que viene a sustituir. No se introducen nuevas prestaciones ni se buscan finalidades adicionales con la modificación del contrato.

3º.- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido:

El contrato que nos ocupa, esto es, el lote 2 del contrato de servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba, excluida la capital, y cuyo objeto es la limpieza de las sedes de Baena, Lucena, Cabra y Priego de Córdoba, no ha sido modificado ni en su periodo ordinario inicial (comenzando la ejecución el 17 de mayo de 2021 y terminando el 16 de mayo de 2023) ni en el periodo de prórroga (que comenzó el 17 de mayo de 2023). Por lo tanto, y como a continuación se comprobará en el apartado dedicado a los cálculos de la presente modificación, no ha habido modificaciones anteriores que computen a los efectos de este apartado, ni la presente modificación propuesta supera tampoco el límite del 50% del precio inicial.

Considerando, por tanto, que la modificación puede regirse por lo dispuesto en el art. 205.2.b) LCSP, el procedimiento para tramitarla tras haberse iniciado por Acuerdo de la titular del órgano de contratación, elaborado una primera memoria y evacuado el correspondiente trámite de audiencia al adjudicatario, debe continuar como sigue:

1) Elaboración de la presente memoria justificativa ajustada a las alegaciones de la adjudicataria.
2) Nueva audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, por introducirse cambios sustanciales en la nueva memoria justificativa que alteran significativamente lo inicialmente propuesto.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6) Resolución motivada del órgano de contratación.
7) Notificación a la persona contratista.

4.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN

El desarrollo de las obras de la nueva sede judicial de Lucena ha sufrido nuevas demoras desde la elaboración de la anterior memoria justificativa, por lo que, en este momento, puede contemplarse como fecha de entrada en funcionamiento del edificio el día 1 de agosto de 2024, quedando aún, por tanto, nueve meses y medio (9,5) meses de vigencia de la prórroga acordada.

Hay que comenzar los cálculos con la estimación del coste real que supone la limpieza de la sede actual de Lucena y obtener el coste que la misma supondría en los nueve meses y medio restantes de contrato, puesto que es la magnitud de referencia que indica el adjudicatario en sus alegaciones a la que habrá que aplicar el porcentaje de aumento en las horas de trabajo que la propia empresa sugiere. Por tanto, se parte de dar

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		19/07/2024	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7DU4DTY8U4ko6aWMDIpy6ent9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

como válidas las estimaciones realizadas por la adjudicataria que manifiesta haber visitado la nueva sede y dispone de todos los datos y conocimientos necesarios sobre el desempeño de sus funciones para calcular de manera fidedigna las nuevas necesidades de personal que permiten ejecutar de forma satisfactoria el contrato en lo relativo a la limpieza de la nueva sede judicial de Lucena.

Es necesario, en primer lugar, remitirse al convenio colectivo que regula el sector, Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Córdoba, (años 2023 a 2024), aprobado el día 13 de noviembre de 2023 (publicado en el B.O.P. n.º 237/2023, de 15 de diciembre), y obtener el coste del personal que desempeña sus funciones en la sede actual.

El plazo para el que se van a efectuar los cálculos es de 9,5 meses (5 en 2024 y 4,5 en 2025) y de 209 días laborables a razón de 22 días por mes (110 en 2024 y 99 en 2025).

El personal subrogado que presta servicio en la actual sede judicial de Lucena es el siguiente:

CATEGORÍA	CONTRATO	HORAS/SEMANA	FECHA ANTIGÜEDAD
Conductor/limpiador	200	1,5	27/04/2015
Limpiador/a	200	15,00	03/02/2003
Limpiador/a	200	24,50	02/08/1999

Conforme al convenio, los conceptos salariales y pluses a abonar a los trabajadores son los siguientes y con las cuantías que se detallan (las cantidades de 2025 se han obtenido incrementando las de 2024 en un 4,10%, que es el aumento que presentan las de 2024 con respecto a las de 2023):

	SAL. BASE		ANTIGÜEDAD QUINQ.		P.EXTRAS		BENEFICIOS		PLUS TRANSP.	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025
LIMPIADOR	835,97	870,24477	33,4388	34,8097908	869,4088	905,0545608	869,4088	905,0545608	3,65	3,8
CONDUCTOR	954,99	994,14459	38,1996	39,7657836	993,1896	1033,910374	993,1896	1033,910374	3,65	3,8

A continuación, se obtendrá el coste del trabajador identificado como Limpiador/a 1, cuyos datos contractuales básicos son:

LIMP. 1	
horas/sem	15
horas/año	780
ratio	0,451388889
quinquenios	4

Las 15 horas semanales suponen 780 anuales al multiplicarlas por 52 y la ratio que se obtiene es la que existe entre las 1728 horas anuales que como máximo pueden realizarse conforme al Convenio y las efectivamente realizadas.

El coste a tiempo completo por cada concepto retributivo de este puesto de Limpiador/a 1 es el que se obtiene en el siguiente cuadro, desglosado por años:

SAL. BASE		ANTIGÜEDAD QUINQ.		P.EXTRAS		BENEFICIOS		PLUS TRANSP.	
2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025
4179,85	3916,101465	668,776	626,5762344	362,25366667	339,3954603	362,25366667	339,3954603	401,5	376,2

Como el contrato es a tiempo parcial, es preciso calcular el total del coste del puesto y aplicarle la correspondiente ratio:

2024	2025	TOTAL	TOTAL T/P
5974,6333333	5597,66862	11572,301953	5223,6085206

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		19/07/2024	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7DU4DTY8U4ko6aWMDIpy6ent9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las mismas operaciones habrá que realizar con respecto al efectivo de la plantilla identificado como Limpiador/a 2, cuyas características contractuales son las siguientes:

LIMP. 2	
horas/sem	24,5
horas/año	1274
ratio	0,737268519
quinquenios	5

Coste a tiempo completo de Limpiador/a 2 para cada concepto retributivo y desglosado por años:

SAL. BASE		ANTIGÜEDAD QUINQ.		P.EXTRAS		BENEFICIOS		PLUS TRANSP.	
2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025
4179,85	3916,101465	835,97	783,220293	362,25366667	339,3954603	362,25366667	339,3954603	401,5	376,2

Coste a tiempo parcial aplicada la ratio correspondiente:

2024	2025	TOTAL	TOTAL T/P
6141,8273333	5754,3126786	11896,140012	8770,6495227

Finalmente, se realizan los cálculos para el efectivo de la categoría Conductor/limpiador, cuyas características contractuales son:

CONDUCT	
horas/sem	1,5
horas/año	78
ratio	0,045138889
quinquenios	1

Coste a tiempo completo de Conductor/Limpiador para cada concepto retributivo y desglosado por años:

SAL. BASE		ANTIGÜEDAD QUINQ.		P.EXTRAS		BENEFICIOS		PLUS TRANSP.	
2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025
4774,95	4473,650655	190,998	178,9460262	413,829	387,7163901	413,829	387,7163901	401,5	376,2

Coste a tiempo parcial aplicada la ratio correspondiente:

2024	2025	TOTAL	TOTAL T/P
6195,106	5804,2294614	11999,335461	541,63667013

Sumados los costes brutos del personal, será preciso aplicarle un incremento de 35 puntos porcentuales en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social para obtener el montante del coste social, al que se añadirán una partida de costes de material (que para los nueve meses y medio restantes, si se continuara en la antigua sede de Lucena, se ha valorado en 1.000 euros) y las partidas de gastos generales y de beneficio industrial en los mismos porcentajes que sirvieron para calcular el precio de licitación del contrato (13 y 6 %, respectivamente):

TOTAL COSTE PERSONAL BRUTO	14535,89471
S.S. 35%	5087,56315
TOTAL COSTE PERSONAL NETO	19623,45786
COSTE MATERIAL	1000
COSTE PERSONAL + MATERIAL	20623,45786
G.G. + B.I. (13 – 6 %)	3918,456994
TOTAL COSTE	**24541,91486**

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		19/07/2024	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7DU4DTY8U4ko6aWMDIpy6ent9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El total necesario para atender la limpieza de la actual sede de Lucena con los efectivos y las condiciones actuales, durante los nueve meses y medio restantes del contrato sería de 24.541,91 € (IVA excluido).

La adjudicataria en sus alegaciones ha señalado la necesidad, en primer lugar, de aumentar la plantilla con un nuevo efectivo de la categoría "limpiador/a", para hacer frente a las mayores dimensiones de la nueva sede, cuyas características contractuales serían:

LIMP. 3	
horas/sem	21,5
horas/año	1118
ratio	0,646990741
quinquenios	0

El coste a tiempo completo de este tercer trabajador de la categoría "limpiador/a" para cada concepto retributivo y desglosado por años es:

SAL. BASE		ANTIGÜEDAD QUINQ.		P.EXTRAS		BENEFICIOS		PLUS TRANSP.	
2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025
4179,85	3916,101465	0	0	362,2536667	339,3954603	362,2536667	339,3954603	401,5	376,2

el cual, a tiempo parcial, aplicada la ratio correspondiente, da un total de coste del contrato a tiempo parcial de:

2024	2025	TOTAL	TOTAL T/P
5305,857333	4971,092386	10276,94972	6649,091311

Por otra parte, la adjudicataria propone que las horas de la categoría "conductor/limpiador" que haría frente a la limpieza de todos los ventanales y cristaleras del nuevo edificio pasen de 1,5 semanales a 88 trimestrales, con lo que las características salariales de esta categoría profesional serían las siguientes:

CONDUCT	
horas/trimest.	88
horas/año	352
ratio	0,203703704
quinquenios	1

El coste a tiempo completo de esta categoría para cada concepto retributivo y desglosado por años sería:

SAL. BASE		ANTIGÜEDAD QUINQ.		P.EXTRAS		BENEFICIOS		PLUS TRANSP.	
2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025
4774,95	4473,650655	190,998	178,9460262	413,829	387,7163901	413,829	387,7163901	401,5	376,2

el cual, a tiempo parcial, aplicada la ratio correspondiente, da un total de coste del contrato a tiempo parcial de:

2024	2025	TOTAL	TOTAL T/P
6195,106	5804,229461	11999,33546	2444,309075

El coste del absentismo del personal, cuyo índice ha sido estimado por la adjudicataria en un 10% y el coste de sustitución por vacaciones del personal se calculan sobre la suma de los costes de personal de cada una de las categorías profesionales anteriores, aplicando un 10% para el absentismo y dividiéndola por 12 en el caso de las vacaciones, con lo que se obtiene un coste en concepto de sustitución por absentismo y vacaciones de:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		19/07/2024	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7DU4DTY8U4ko6aWMDIpy6ent9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ABSENTISMO 10%	2308,765843
VACACIONES	1923,971536

Realizados los cálculos en lo relativo al personal, procede calcular la repercusión en el material que supondría la ejecución del contrato en la nueva sede. Así, se ha tenido en cuenta, en primer lugar, el coste de la limpieza de los ventanales y cristaleras de la nueva sede. Al tratarse de una limpieza trimestral, en el periodo restante de contrato, habría que abordarla en tres ocasiones.

El primer concepto a valorar sería el alquiler de un brazo articulado que permita acceder desde el exterior a los cristales. El coste del alquiler de este tipo de equipos ronda los 1.100 euros (esta Delegación tiene constancia del precio de mercado de este servicio al haber sido incluido por otro proveedor en su presupuesto de colocación de vinilos antitérmicos en la sede judicial de Montoro).

Por otro lado, es preciso realizar el pago de la tasa de ocupación de vía pública al Ayuntamiento de Lucena por una duración de 8 horas cada vez que se lleve a cabo la limpieza exterior de los cristales, conforme a la estimación realizada por la adjudicataria. Añadiendo una hora más para labores de fijación y maniobras del brazo articulado, las 9 horas de ocupación de vía pública tienen un coste de 220 euros (esta Delegación tiene constancia de este precio al haber abonado recientemente las tasas de ocupación de vía pública para facilitar el acceso de los camiones y la descarga del mobiliario de la sede judicial, a razón de 60 € la primera hora y de 20 € por cada hora adicional).

Una vez calculado el coste del operativo de limpieza de los ventanales y cristaleras, hay que sumar el coste de los materiales de nueva adquisición, como son los contenedores higiénicos femeninos para los aseos, el instrumental y herramientas para la nueva trabajadora y el material fungible.

Todo lo anterior arroja el siguiente cálculo de gastos:

COSTE MATERIAL Y MEDIOS			
LIMPIEZA CRISTALES	Frecuencia (veces)	Coste vez	TOTAL
Alquiler brazo articulado	3	1100	3300
Corte vía pública	3	220	660
MATERIALES DE NUEVA ADQUISICIÓN	No fungibles (herramientas)		800
	Fungibles		500
	Contenedores higiénicos		550
		TOTAL	**5810**

Con todas las partidas de gastos calculadas, se estima que el coste total de la limpieza de la nueva sede judicial de Lucena en los nueve meses y medio restantes de contrato es el siguiente:

TOTAL COSTE PERSONAL BRUTO	27320,395809
S.S. 35%	9562,1385331
TOTAL COSTE PERSONAL NETO	36882,534342
COSTE MATERIAL Y MEDIOS	5810
COSTE PERSONAL + MATERIAL Y M.	42692,534342
G.G. + B.I. (13 – 6 %)	8111,581525
TOTAL COSTE	**50804,115867**

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		19/07/2024	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7DU4DTY8U4ko6aWMDIpy6ent9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por tanto, al precio del lote 2 del contrato de limpieza habrá que sumarle la diferencia entre el coste estimado de ejecutar el contrato en los nueve meses y medio restantes en la sede nueva y el coste estimado de ese mismo plazo de ejecución en la sede antigua:

50.804,12 – 24.541,91 = **26.262,21 €**

Dicha cuantía supone un porcentaje del 19,9069213 % del precio del contrato.

En definitiva, si la prórroga del lote 2 tenía un importe de adjudicación de 131.925,00 €, IVA excluido (159.629,25 € IVA incluido), el importe de la modificación es de 26.262,21 €, IVA no incluido (31.777,27 € IVA incluido), a prorratear en las nueve mensualidades y media que restan para la finalización de la prórroga corriente del contrato, con la siguiente distribución por anualidades, teniendo en cuenta que la correspondiente a la factura del mes de diciembre de 2024 se ha de imputar al presupuesto de 2025:

Año	Importe	Partida presupuestaria
2024	13.379,90	2100040000 G/14B/22700/14 2024
2025	18.397,37	2100040000 G/14B/22700/14 2025

El importe definitivo de la prórroga del lote 2 del contrato, incluyendo la modificación, es el siguiente:

IMPORTE ORIGINAL:

Importe total (IVA excluido): 131.925,00 €
Importe del IVA: 27.704,25 €
Importe total (IVA incluido): 159.629,25 €

IMPORTE MODIFICADO:

Importe total (IVA excluido): 158.187,21 €
Importe del IVA: 33.219,31 €
Importe total (IVA incluido): 191.406,52 €

Por todo lo expuesto con anterioridad y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato de servicios y en los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procedería la modificación del contrato del servicio de limpieza de sedes judiciales de la provincia de Córdoba, Lote n.º 2, sedes de Lucena, Cabra, Baena y Priego de Córdoba (CONTR 2020 44224, LOTE 2021 1598), por la puesta en funcionamiento de la nueva sede judicial de Lucena y el cierre de la actual, con efectos desde 1 de agosto de 2024 y hasta la finalización del contrato, prevista para el 16 de mayo de 2025, por un importe de 26.262,21 €, IVA no incluido (31.777,27 € IVA incluido), a abonar en las nueve mensualidades y media que restan hasta su finalización.

En Córdoba, a fecha de su firma

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Pedro Jesús López Mata

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		19/07/2024	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7DU4DTY8U4ko6aWMDIpy6ent9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	